

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°3.759, DE 2024, EN EL SENTIDO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 007, de 18 de agosto de 2022; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad a persona que indica; la Resolución Exenta N°1.000, de 27 de marzo de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°3.759, del 09 de octubre de 2024, se aceptó la renuncia de la Consejera de la Sociedad Civil de la Región de Valparaíso doña Joaquina López Astudillo.
2. Que, sin embargo, en la Resolución Exenta citada, al individualizar a la Consejera Regional en el considerando quinto y resuelvo N°1, se cometió un error de transcripción en su segundo apellido, toda vez que se señaló el nombre de: “Joaquina López Pino”, siendo su segundo apellido “Astudillo”.
3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N°62, de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Servicio puede en cualquier momento “(…) de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GRLXQK-719>

RESUELVO:

- 1º. **RECTIFÍCASE** el segundo apellido de la ex Consejera de la Sociedad Civil de la Región de Valparaíso señalado en el considerando quinto y resuelvo primero de la Resolución Exenta N°3.759, del 09 de octubre de 2024 en el sentido de quedar en definitiva como doña **Joaquina López Astudillo**.
- 2º. **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado rige plenamente lo indicado en la Resolución Exenta N°3.759, de 2024, en los términos no modificados por el presente acto administrativo.
- 3º. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a doña Joaquina López Astudillo, cédula de identidad N°8.753.274-7.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico dispuesto por el Servicio Nacional de la Discapacidad, para dar cuenta de los Consejos de la Sociedad Civil Regionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GRLXQK-719>